

## ACUERDO GENERAL NUMERO OCHENTA Y DOS

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. MARCELO JORGE LIMA, con la presencia de la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, del Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, del Señor Ministro Dr. GUILLERMO H. DE SANCTIS, la Señora Jueza de Cámara DRA. MARIA SILVINA ROSSO y con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte de Justicia, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia vela constantemente por el correcto funcionamiento de la administración de justicia en todo el ámbito territorial de la provincia, adoptando las acciones necesarias para garantizar el adecuado servicio.

--- Que bajo estas premisas se considera oportuno atender especialmente al fortalecimiento del Acceso a Justicia en los departamentos más alejados de la ciudad en virtud de las particularidades que presenta por la distancia y la relevancia especial que tienen por el servicio que brindan en sus comunidades.

--- Que en este mismo sentido, la Unión Judicial de San Juan ha puesto de manifiesto su intención de que el personal que se encuentra en dicha situación, sea atendido con alguna medida o herramienta particular.

--- Que el personal judicial que presta servicios en los departamentos alejados se encuentra en muchos casos radicado en éstos o se trasladan diariamente hacia los mismos, por lo que se entiende oportuno asignar una suma fija en concepto de adicional al personal judicial de los distintos organismos del Poder Judicial que

Dra. MARIA SILVINA ROSSO DE BALANZA  
JUEZ DE CAMARA

tienen asiento en los departamentos de Angaco, Albardón, Calingasta, Caucete, Jáchal, 9 de Julio, Pocito, Valle Fértil, Iglesia, 25 de Mayo, Sarmiento, San Martín, Ullum y Zonda.

--- Que la suma a asignar en tal concepto, debe ser razonable en relación a la distancia que existe entre el departamento donde se encuentra el organismo y el kilómetro cero de la Provincia de San Juan.

--- Que por otra parte, la suma en este concepto debe ser otorgada a los agentes de planta permanente mientras desempeñen efectivamente funciones de manera presencial en los organismos ubicados en los departamentos alcanzados por la presente disposición.

--- Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y de la LP N° 2352-O (Ley Orgánica de Tribunales),  
ACORDARON:

1- Crear a partir del 1 de septiembre de 2024 el adicional particular "Zona I", "Zona II" y "Zona III" de carácter no remunerativo no bonificable con alcance y aplicación al personal que preste servicios en forma efectivamente presencial y mientras dicha condición se mantenga, en los departamentos de Angaco, Albardón, Calingasta, Caucete, Jáchal, 9 de Julio, Pocito, Valle Fértil, Iglesia, 25 de Mayo, Sarmiento, San Martín, Ullum, Zonda.

2- Los adicionales serán determinados asignando distinta cuantía en función de la distancia entre el departamento donde se encuentre el organismo judicial donde preste servicios el personal alcanzado, con el kilómetro cero de la Provincia de San Juan.

3.- Que a los fines de hacer efectiva la liquidación y pago mensual del adicional, la Dirección de Recursos Humanos deberá informar a la Oficina de Liquidación de Sueldo, el personal judicial que desempeña funciones en los distintos organismos judiciales con asiento en los departamentos antes señalados. Así mismo deberá informar oportunamente todo traslado de personal judicial hacia o desde los organismos alcanzados por el adicional objeto del presente acuerdo.

4.- El adicional que se dispone por el presente se determina de la siguiente forma:

a.- Asignar adicional "Zona I" para agentes que prestan servicios en organismos de los departamentos de Calingasta, Iglesia y Valle Fértil, la suma fija de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000).

b.- Asignar adicional "Zona II" para agentes que prestan servicios en organismos del departamento Jáchal, la suma fija de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000).

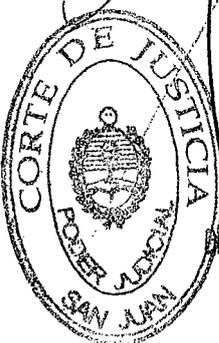
c.- Asignar adicional "Zona III" para agentes que prestan servicios en organismos de los departamentos de Albardón, Angaco, Caucete, San Martín, 9 de Julio, Pocito, Sarmiento, 25 de Mayo, Zonda y Ullum, la suma fija de Pesos Veinte Mil (\$20.000).

5.- El adicional dispuesto por el presente será actualizado conforme los porcentajes de incremento salarial que oportunamente disponga este tribunal para el sector judicial.

6.- Protocolícese, notifíquese y dese amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el presente Acuerdo, que se firma por ante mi.

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia



Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Nieto  
Ministra

Dr. Marcelo Jorge Lima  
PRESIDENTE

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
Ministro

Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA

Dra. MARÍA SILVINA ROSSO DE BALANZA  
JUEZ DE CÁMARA

